

Con fundamento en lo establecido en los artículos 31, fracción XI y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10 fracciones I y VII, del artículo 12, fracción XVII y de los artículos 43 y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como de los artículos 6, 9 fracciones I y III, de los artículos 23, 26 fracciones IV y XIV, 27 fracción X y 37 fracción I, de los Lineamientos de organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se emite el siguiente:

**DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GARANTICEN LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD, A FIN DE QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEDAN EJERCER, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SUS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL PERIODO 2023 AL 2025.**

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primero.** - Los presentes Criterios para la elaboración del dictamen, son de carácter obligatorio para este Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que entran en vigor a partir del día 01 de enero de 2023 con vigencia al 31 de diciembre de 2025.

Tienen por objeto establecer los elementos mínimos que permitan a este órgano garante identificar, implementar y promover acciones para que garanticen, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, el pleno goce y ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a los grupos en situación de

1

vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones y atendiendo a su disponibilidad presupuestal.

**Segundo.** Para efectos del presente diagnóstico, se entenderá por:

**I. Accesibilidad:** Conjunto de medidas pertinentes para asegurar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales a todas las personas en igualdad de condiciones, independientemente de sus capacidades técnicas, físicas, cognitivas o de lenguaje.

**II. Ajustes razonables:** Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad o vulnerabilidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**III. Asesoría:** La orientación sobre cómo ejercer el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, otorgada de manera presencial o por algún medio remoto.

**IV. Criterios:** Criterios para que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, garantice las condiciones de accesibilidad, a fin de que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, sus derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**V. Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho humano y/o cualquier libertad.

**VI. Formatos accesibles:** Cualquier manera, mecanismo físico y/o electrónico, dispositivo o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas sin discapacidad ni otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse.

**VII. Grupos en situación de vulnerabilidad:** Son aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones necesarias o urgentes, así como de medidas y políticas por parte de este órgano garante. Entre estos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

**VIII. Instituto:** El Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**IX. Lenguas indígenas:** Son aquellas lenguas originarias que se mantienen vigentes en el Estado de Sonora (Guarijío, Pápago, Mayo, Yaqui, Seri y Pima), además de las lenguas indígenas migrantes.

**X. Lengua de Señas Mexicana:** La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística y que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

**XI. Lenguaje sencillo:** Es el expresado verbalmente o en forma escrita por los Sujetos Obligados, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, cuyo uso posibilita a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, identificar, encontrar, entender, poseer y usar la información generada, obtenida, adquirida, transformada y/o en posesión de este Instituto.

**XII. Ley de Transparencia Local:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

**XIII. Medios remotos:** Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que determine el Pleno de este Instituto.





**XIV. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

**XV. Pueblos indígenas:** Las comunidades indígenas asentadas en el Estado de Sonora, que se pueden dividir en dos vertientes: los pueblos originarios del estado y los pueblos migrantes, estos últimos identificados como aquellos que vienen de otro estado.

**XVI. Vulnerabilidad:** El resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Tercero.** Corresponde al Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias, la supervisión y evaluación del presente diagnóstico.

**Cuarto.-** Este Instituto, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos de acceso a la información y protección de datos personales. Lo anterior, tendrá como finalidad eliminar las brechas físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de los derechos antes enunciados.

**Quinto.** El Instituto, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, habrá de promover de manera progresiva y transversal, en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Realizar los ajustes razonables necesarios, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto, en igualdad de condiciones.
- II. Contar con ayudas técnicas, se debe considerar para la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento de personas en calidad de grupo vulnerable,

- el contar con rampas, señalamientos en braille, cintas antiderrapantes para piso, pasamanos, u otra que se considere viable en el ámbito de este Instituto.
- III. Tener información en formatos accesibles (folletos, trípticos, guías, carteles, audiolibros, vídeos y otros materiales de divulgación) y en lenguaje sencillo, a efecto de difundir contenido que promueva y fomente temas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las personas beneficiarias de este sujeto obligado.
  - IV. Tener intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, a efecto de contar con subtítulos en los eventos que en materia de Transparencia y Acceso a la Información, realice este Instituto. Asimismo, dichos intérpretes coadyuvarán al desarrollo y atención de solicitudes de acceso a la información, cuando así se requieran.
  - V. Llevar a cabo asesorías de manera presencial o a través de medios electrónicos, a personas que no sepan leer ni escribir, con el objeto de auxiliarlas en la elaboración de solicitudes de acceso a la información o seguimiento derivado de las mismas.
  - VI. Contar con un Portal Web accesible e interactivo, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, para lo cual se describen de manera enunciativa, más no limitativa, las acciones que, en el ámbito de competencia de este Instituto, deben considerar en dicho portal:

- a. Lectores de pantalla con facilidad de subir y bajar la intensidad;
- b. Amplificadores de imágenes;
- c. Utilizar el contraste de color;
- d. Proporcionar información de contexto y orientación;
- e. Documentos claros y simples;
- f. Navegación guiada por voz con facilidad de subir y bajar la intensidad;
- g. Apartado sin animaciones ni colores llamativos;
- h. Menú o apartados que permita ver opciones por bastante tiempo;
- i. Que el sitio sea compatible a navegarse con teclado; y
- j. Contar con encabezados claros.

VII. Tener material, información, formatos y contenidos, para personas con discapacidad visual.



P

5

VIII. Generar información con lenguaje incluyente con perspectiva de género, considerando la importancia del lenguaje como agente socializador de género, a efecto de que no sea sexista o discriminatorio.

IX. Generar información y contenido para niños, niñas y adolescentes, utilizando un lenguaje ajustado a dicho grupo receptor de información, a efecto de hacerlo animado, agradable, entendible y comprensible.

X. Llevar a cabo acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, género, diversidad, inclusión y estereotipos, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias, a efecto de que el personal de este Instituto sepa cómo atender a personas que en su calidad de grupos vulnerables lo requieran.

Ahora bien, del Diagnóstico elaborado por esta Unidad de Transparencia del Instituto, en término de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información en el Estado de Sonora, y atento a lo previsto por el artículo primero del Acuerdo emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia para atender la accesibilidad a grupos vulnerables y según lo estipulado en el artículo 34 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, se determina lo siguiente:

**Apartado 1.- Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, niñas, niños y cualquier otro ciudadano en situación de vulnerabilidad, en las instalaciones y espacios de este órgano garante para orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.**

Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de este Instituto se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

En relación a este punto, se advierte que el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuenta con instalaciones satisfactorias que permiten las condiciones de accesibilidad y desplazamiento, como lo son:

rampas en el acceso lateral del edificio, elevador con espacio para sillas de ruedas, cajones de estacionamiento, sillas de ruedas para personas con discapacidad motriz, ubicación céntrica dentro de la ciudad, con fácil acceso a los boulevares principales de la ciudad, así como parada de transporte urbano a pocos metros del edificio, entre otras adecuaciones realizadas en temas de espacio y accesibilidad para personas de grupos vulnerables.

Procurando el avance tecnológico y presupuestal, para el incremento de los señalamientos para débiles visuales dentro y fuera del propio instituto, así como demás acciones que permitan el fácil acceso y desplazamiento en las instalaciones de este edificio.

**Apartado 2.- Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos.**

Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a las y los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser en formatos físicos adaptados en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado.

En la actualidad para el cumplimiento de este punto, el Instituto, ofrece orientación personalizada al solicitante por conducto de la Unidad de Transparencia y el personal que integra al Instituto, para que se tenga un fácil acceso al derecho humano de acceso a la información, procurando atender diversas herramientas que permiten el fácil acceso a las personas que forman parte de grupos vulnerables.

En relación a las diversas alternativas de formatos accesibles, como lo son folletos, trípticos, carteles y cualquier otro material de divulgación, este Instituto promoverá para su realización con asesoría de instituciones y organismos especializados en discapacidad visual para la elaboración de materiales de difusión en materia de transparencia. Cabe aclarar, que en la actualidad son remotos los casos donde grupos vulnerables de esta índole recurran al ejercicio de su derecho de manera presencial a las instalaciones de este instituto.



A large, stylized handwritten signature in blue ink is positioned on the right side of the page, overlapping the ISIT logo and extending downwards.

A smaller, more fluid handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page, below the first signature.

**Apartado 3.- Uso de intérpretes de Lengua de Señas, sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. Atendiendo a su situación presupuestal, se podrá contratar personal que brinde estos servicios.**

En cuanto este apartado, con el fin de garantizar los derechos humanos de las personas que utilicen lenguas de señas, el Instituto, se encuentra en proceso de contratación de personas que hablen ese tipo de lengua que funjan como traductores, a fin de garantizar la comprensión y ejercicio del derecho al acceso a la información y protección de datos personales a personas dentro de grupos vulnerables, lo cual, conlleva al cumplimiento cabal a lo establecido en este apartado, siendo que en el momento que se requiera la colaboración de los intérpretes para el desarrollo de alguna actividad realizada por este instituto, se procurará la participación de dichas personas.

**Apartado 4.- Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web.**

La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designe el Instituto. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir; de igual forma, podrán contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales.

Para tal efecto, el Instituto podrá hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

El Instituto, en este apartado, brinda asesoría presencial y a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, capacitando al personal para sensibilizarlo y orientar a personas que no sepan leer ni escribir. A su vez, se cuenta con personal capacitado para brindar asesoría y acompañamiento a las personas que desean hacer efectivo su derecho de acceso a la información, proporcionando la información necesaria, y si la solicitud se levanta de manera presencial, otorgando los medios para que se pueda realizar.

**Apartado 5.- En la Plataforma de este Instituto, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.**

En cumplimiento a este apartado, el Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cuenta en su portal de internet con una herramienta que facilita la accesibilidad a la consulta de esta página, como lo son: lectores de pantalla, amplificadores de imágenes, teclados, navegación guiada por voz, texto legible, entre otras funciones, las cuales, con la finalidad de permitir el fácil acceso a cualquier persona en estado de vulnerabilidad para el ejercicio de sus derechos, y a su vez, se encuentra trabajando en mejoras tecnológicas que permitan agilizar y facilitar a cualquier ciudadano bajo la condición que sea, la tramitología y ejecución de sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales, tal y como se puede evidenciar en el sitio [www.transparenciasonora.org](http://www.transparenciasonora.org).

**Apartado 6.- Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra esta unidad de transparencia y del personal y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.**

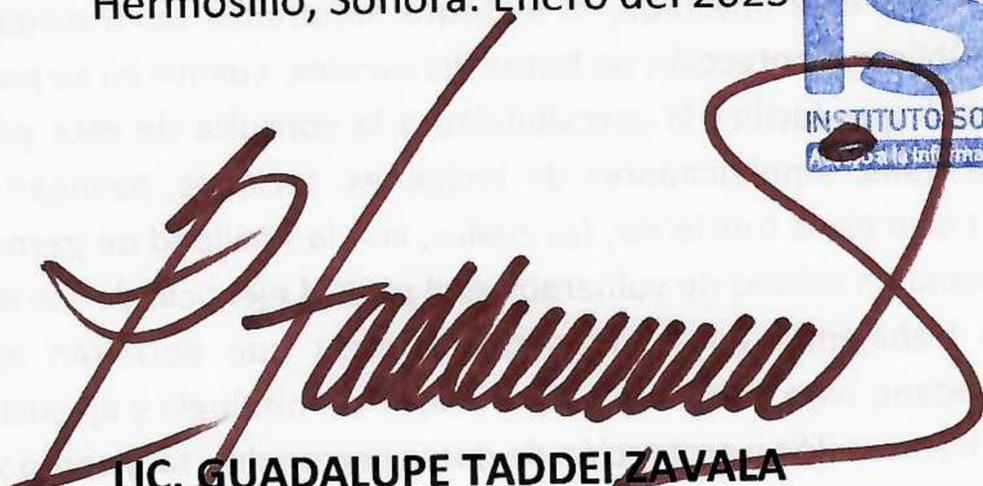
Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con la finalidad de darle cumplimiento a este punto, este Instituto, procurará acciones de formación, capacitación y sensibilización al personal, en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, genero, diversidad, inclusión y estereotipos, tal y como lo son cursos, capacitaciones, foros estatales de transparencia, implementaciones que van enfocadas a la sensibilización para la atención satisfactoria de toda la ciudadanía con cualquier tipo de situación vulnerable que se encuentre.

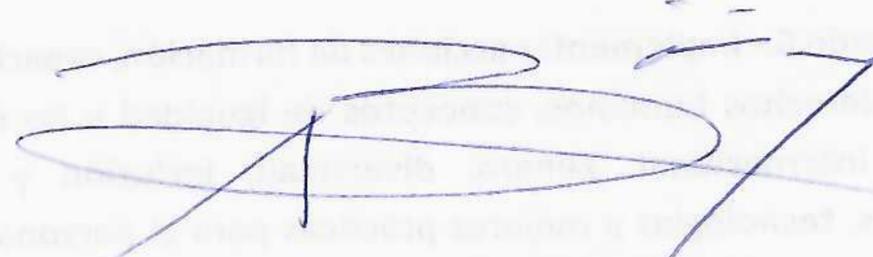


Hermosillo, Sonora. Enero del 2023

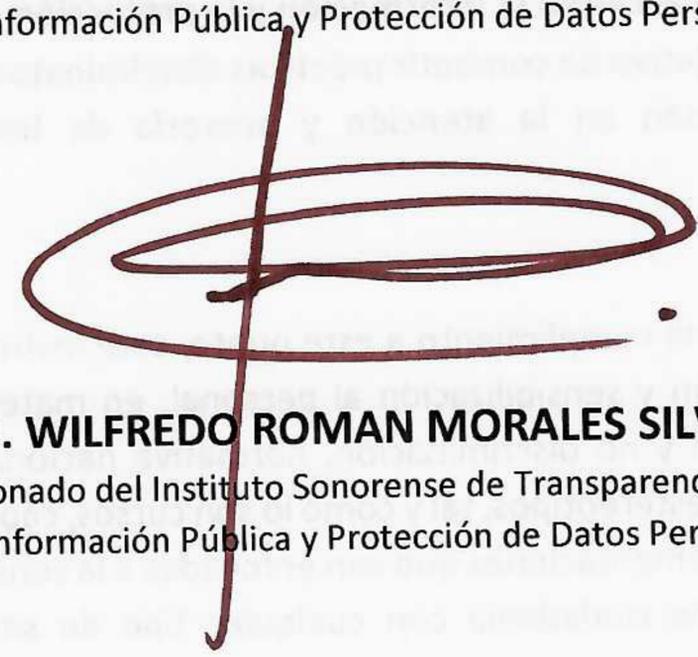


  
**LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA**

Comisionada Presidenta del Instituto Sonorense de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

  
**MTRA. ANA PATRICIA BRISEÑO TORRES**

Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

  
**MTRO. WILFREDO ROMAN MORALES SILVA**

Comisionado del Instituto Sonorense de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.